

# FORMALIZACIÓN DE NEGOCIO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

RUC

# ¿QUÉ ES EL RUC?

---

Es un registro informático de la SUNAT que contiene los datos de identificación de los contribuyentes a nivel nacional.



El número RUC  
11 DÍGITOS

**Requisitos** para obtener el RUC: [Ver aquí](#) 

# ¿QUIÉNES DEBEN INSCRIBIRSE EN EL RUC?

PERSONAS  
NATURALES



COMERCIO



INDUSTRIA



SERVICIOS

SOCIEDADES  
CONYUGALES



COMERCIO



SERVICIOS

SUCESIONES  
INDIVISAS



COMERCIO



SERVICIOS

PERSONAS  
JURÍDICAS



COMERCIO



INDUSTRIA



SERVICIOS

# MODIFICACIÓN DE DATOS RUC

---

RUC



TELÉFONO

Sólo personas naturales  
con negocio y con DNI



INTERNET

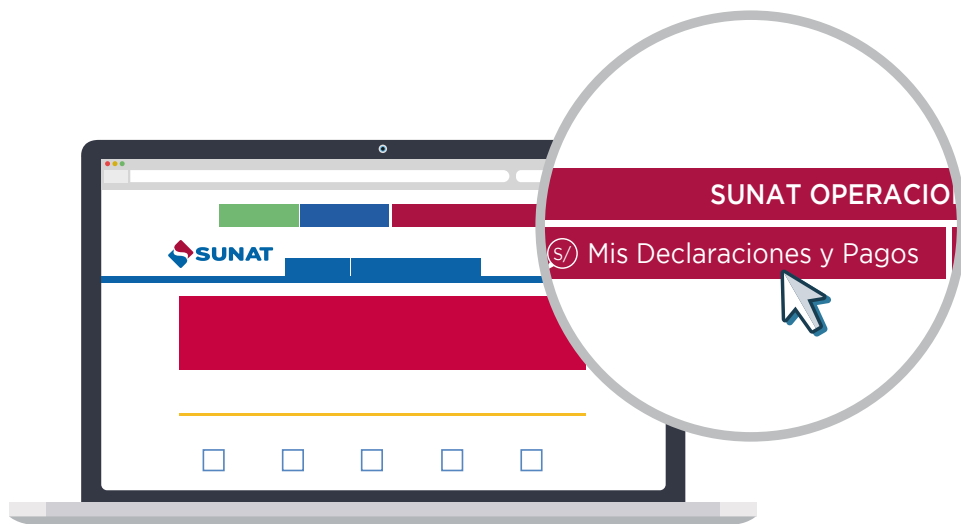


PRESENCIAL

Centros de Servicios  
al Contribuyente de la SUNAT

Domicilio fiscal  
N° de teléfono  
Correo electrónico  
Nombre comercial  
N° de licencia Muni.  
Actividad econo. principal y sec.  
Sist. de emisión de CDP  
Sist. de contabilidad  
Act. de comercio exterior

# CLAVE SOL



SUNAT Operaciones en Línea



RUC

Usuario

Contraseña

¿Olvidaste tu usuario o contraseña?

# REGÍMENES TRIBUTARIOS

---

RÉGIMEN  
ESPECIAL DE  
RENTA

NUEVO  
RÉGIMEN ÚNICO  
SIMPLIFICADO

# REGÍMENES TRIBUTARIOS

RÉGIMEN  
MYPE  
TRIBUTARIO

RÉGIMEN  
GENERAL



**NUEVO  
RÉGIMEN ÚNICO  
SIMPLIFICADO**

**Decreto Legislativo N° 937 y  
modificatorias.**

# ¿QUIENES PUEDEN ACOGERSE AL NRUS?

---

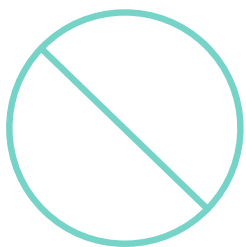


- Las personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales.
- Las personas naturales no profesionales que perciban rentas por Oficios.

# ¿QUÉ ACTIVIDADES NO PUEDEN ACOGERSE AL NRUS?

---

NO PUEDEN acogerse, quienes:



- Realicen venta de inmuebles.
- Comercialicen combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Entreguen bienes en consignación.
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Entre otros. 🔍

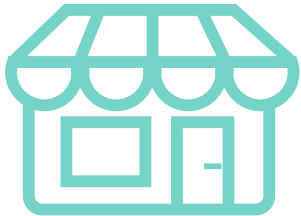
# CATEGORÍAS DEL NRUS

Ubicarse en una categoría de acuerdo con su realidad económica.

CATEGORÍA	VENTAS HASTA	COMPRAS HASTA	CUOTA MENSUAL
1	S/ 5,000	S/ 5,000	S/ 20
2	S/ 8,000	S/ 8,000	S/ 50

# CATEGORÍA ESPECIAL DEL NRUS: CUOTA CERO

---



**A.** Personas que se dedican únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas (Apéndice I - Ley del IGV) realizado en un mercado de abastos.

**B.** Personas dedicadas exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

Ventas no deben sobrepasar S/ 60,000 soles anuales.

**Se deberá presentar el Formulario 2010 para acogimiento.**

# NUEVO RUS

---

## CONCEPTOS

## DESCRIPCIÓN

Límite de Ingresos

S/ 96,000 anuales o S/ 8,000 mensuales.

Límite de compras

S/ 96,000 anuales o S/ 8,000 mensuales.

Activos Fijos

S/ 70,000 ( no cuentan predios y vehículos).  
Desarrollen las actividades en **una unidad de explotación.**

Libros y Registros

No están obligados.

Comprobantes o documentos que emiten

Boletas de venta y tickets.  
También pueden emitir Guías de Remisión.



# DECLARACIÓN Y PAGO

## PRESENCIAL A TRAVÉS DE:

Entidades bancarias o  
Agentes autorizados



SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

**Guía PAGO FÁCIL**

**NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

EN CASO DE RECTIFICATORIA, PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC:	
PERÍODO TRIBUTARIO:	
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1):	00
TOTAL COMPRAS DEL MES (2):	00
CATEGORÍA:	(Ver TABLA al reverso)
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIERON EFECTUADO (3):	00
IMPORTE A PAGAR (4):	00

**¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?**  
Responda SI o NO.  
 SI  NO

En todas las declaraciones deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que ampara el presente.

**COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS** 00

**IMPORTANTE:** Si está presentando una declaración rectificatoria, **RECUERDE** registrar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

**IMPORTANTE:**  
(1) Este importe se obtiene de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.  
(2) Este importe se obtiene de la suma de todos sus comprobantes del período tributario a declarar.  
(3) Corresponde a la información que se hubiera efectuado en las Percepciones de IGV y que por compensarse, el mismo monto que puede compensarse en el mes de la declaración tributaria actual, debe compensarse.  
(4) El pago se debe realizar dentro del plazo, incluso en el **IMPORTE A PAGAR** los mismos montos correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

Con cargo a la tarjeta de débito o de crédito, o mediante débito en cuenta bancaria.



# DECLARACIÓN Y PAGO

---

## A TRAVÉS DE TU TELÉFONO CELULAR:



- Sólo se necesita contar con DNI
- Contratar el servicio BIM y cargar saldo para pagar con cargo a tu dinero depositado en BIM.
- No se requiere:  
Acceso a internet.  
Cuenta bancaria o tarjeta de crédito o débito.



**Utilizando la billetera electrónica BIM  
marcando el \*838#**

**RÉGIMEN  
ESPECIAL DE  
RENTA (RER)**

**Decreto Supremo 179-2004-EF y  
normas modificatorias:  
Artículos 117° a 124°-A.**

# SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL RER

## DOMICILIADOS EN EL PAÍS

PERSONAS  
NATURALES

SOCIEDADES  
CONYUGALES

SUCESIONES  
INDIVISAS

PERSONAS  
JURÍDICAS



COMERCIO



INDUSTRIA



SERVICIOS



COMERCIO



SERVICIOS



COMERCIO



SERVICIOS



COMERCIO



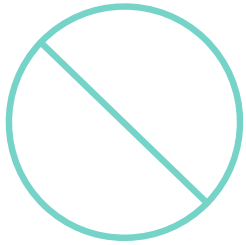
INDUSTRIA



SERVICIOS

# ¿QUIÉNES NO PUEDEN ACOGERCE AL RER?

---



- Contratos de construcción, transporte de carga, comisionistas
- Negocios de casinos
- Agencias de viaje, propaganda, publicidad
- Actividades de médicos y odontólogos
- Actividades jurídicas, de contabilidad, ingeniería, informática, asesoramiento empresarial,
- Entre otros. 🔍

# ACOGIMIENTO AL RER

---

## NUEVOS INSCRITOS

---

Con la DJ y pago que corresponda al periodo de la fecha de inicio de actividades dentro del vencimiento.

## YA INSCRITOS

---

### NRUS

- Con la DJ y pago del periodo de cambio de régimen.

### RMT

Con la DJ y pago de la cuota que corresponda al periodo ENERO.

### RG

---

Dentro del vencimiento

# RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA

---

## CONCEPTOS

## DESCRIPCIÓN

<b>Límite de Ingresos o compras</b>	S/ 525,000 anuales
<b>Activos Fijos</b>	S/ 126,000 (no cuentan predios y vehículos)
<b>Cantidad de Trabajadores</b>	Hasta 10 por turno de trabajo.
<b>Libros y Registros</b>	Registro de Compras y Ventas.
<b>Comprobantes que emiten</b>	Factura, boleta de venta, entre otros.
<b>Tributos mensuales</b>	Renta : 1.5% de los ingresos netos IGV : 18%

**RÉGIMEN  
MYPE  
TRIBUTARIO**

Decreto Legislativo N° 1269

# SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL RMT

## DOMICILIADOS EN EL PAÍS

PERSONAS  
NATURALES

SOCIEDADES  
CONYUGALES

SUCESIONES  
INDIVISAS

PERSONAS  
JURÍDICAS



COMERCIO



INDUSTRIA



SERVICIOS



COMERCIO



SERVICIOS



COMERCIO



SERVICIOS



COMERCIO



INDUSTRIA

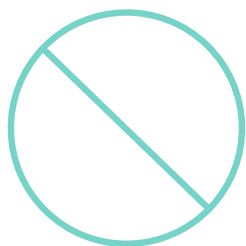


SERVICIOS



# ¿QUIÉNES NO PUEDEN ACOGERCE AL RMT?

---



- Tengan vinculación en función del capital con otras personas naturales o jurídicas (1700 UIT).
- Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.
- Ingresos netos anuales del ejercicio anterior sean superiores a 1700 UIT.

# TASA DEL IMPUESTO

---

## PAGOS A CUENTA MENSUALES

---

<b>Ingresos Netos</b>	<b>Tasa</b>
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT hasta 1700 UIT	Coeficiente o 1.5%

## IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

---

<b>Renta neta</b>	<b>Tasa</b>
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.5 %

# ACOGIMIENTO AL RMT

---

## NUEVOS INSCRITOS

---

Con la DJ del mes de la fecha de inicio de actividades ó de afectación (incluye RUCs reactivados sin negocio).

## YA INSCRITOS

---

**NRUS**

Con la DJ de cualquier mes

**RER**

**RG**

Con la DJ de enero

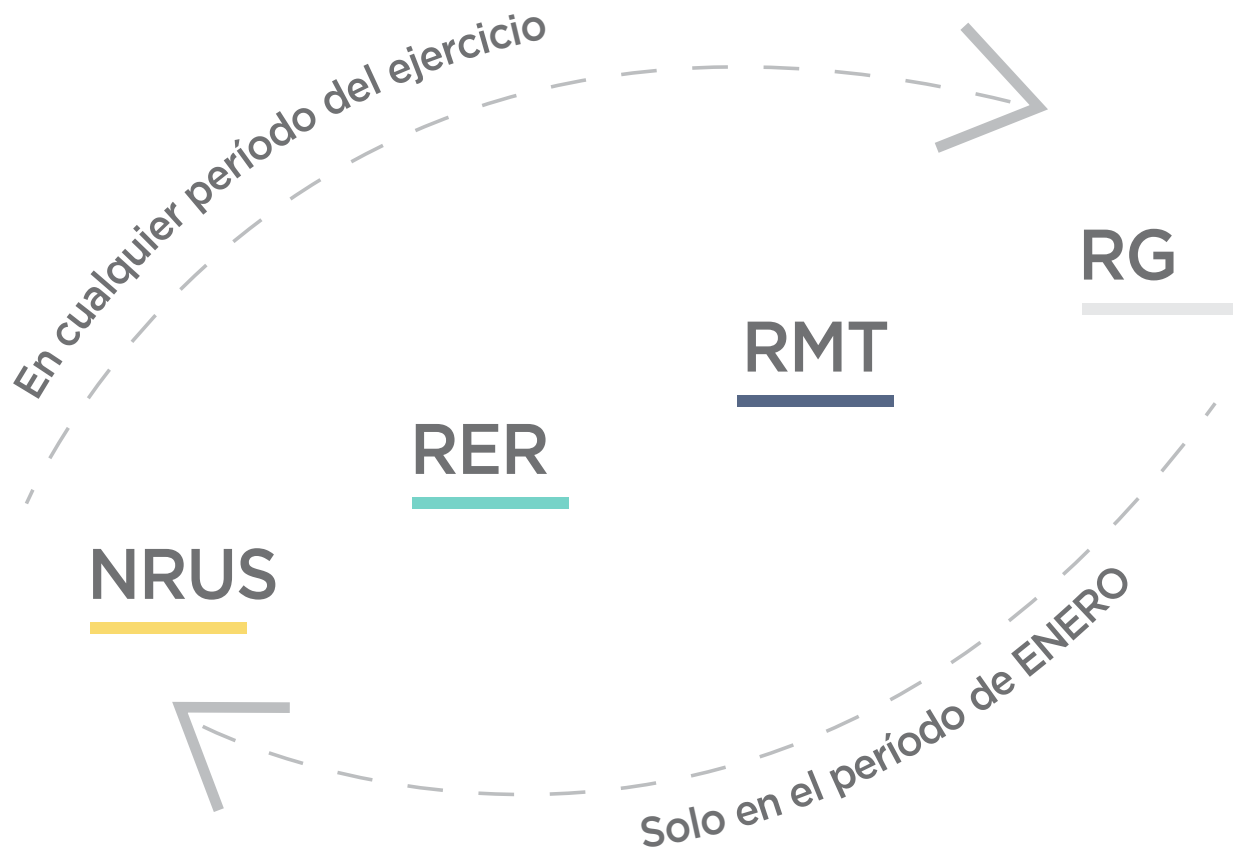
## LIBROS

---

En función a sus ingresos: [Ver aquí](#) 

# CAMBIO DE RÉGIMEN

---





**RÉGIMEN  
GENERAL**

Decreto Supremo 179-2004-EF  
y normas modificatorias.

# ¿QUIENES PUEDEN ACOGERSE AL RG?

---



- Personas naturales.
- Sucesiones indivisas.
- Personas jurídicas.
- Sociedades irregulares.
- Contratos asociativos que lleven contabilidad independiente.
- Otros.

# ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

---

Cualquier tipo de actividad económica y/o explotación comercial



Prestación de servicios



Contratos de construcción



Notarios

**NO HAY RESTRICCIÓN DE ACTIVIDAD**

## COMPROBANTES DE PAGO Y OTROS DOCUMENTOS QUE PUEDEN EMITIR

---



FACTURAS

TICKETS

NOTAS DE DÉBITO

BOLETAS  
DE VENTA

LIQUIDACIÓN  
DE COMPRA

GUÍAS DE  
REMISIÓN REMITENTE

NOTAS  
DE CRÉDITO

GUÍAS DE REMISIÓN  
TRANSPORTISTA



# RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

---

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Comprobantes que emiten	Factura, boleta de venta, entre otros.
Libros y Registros	<a href="#">Ver aquí</a> 🔍
Tributos mensuales	Renta : 1.5% de los ingresos netos mensuales. IGV : 18%
Tributo Anual	29.5% sobre la renta neta.

MUCHAS  
GRACIAS

---